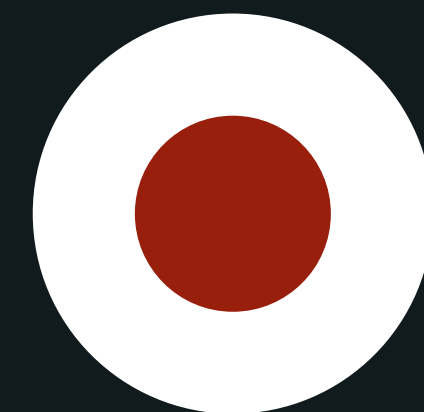
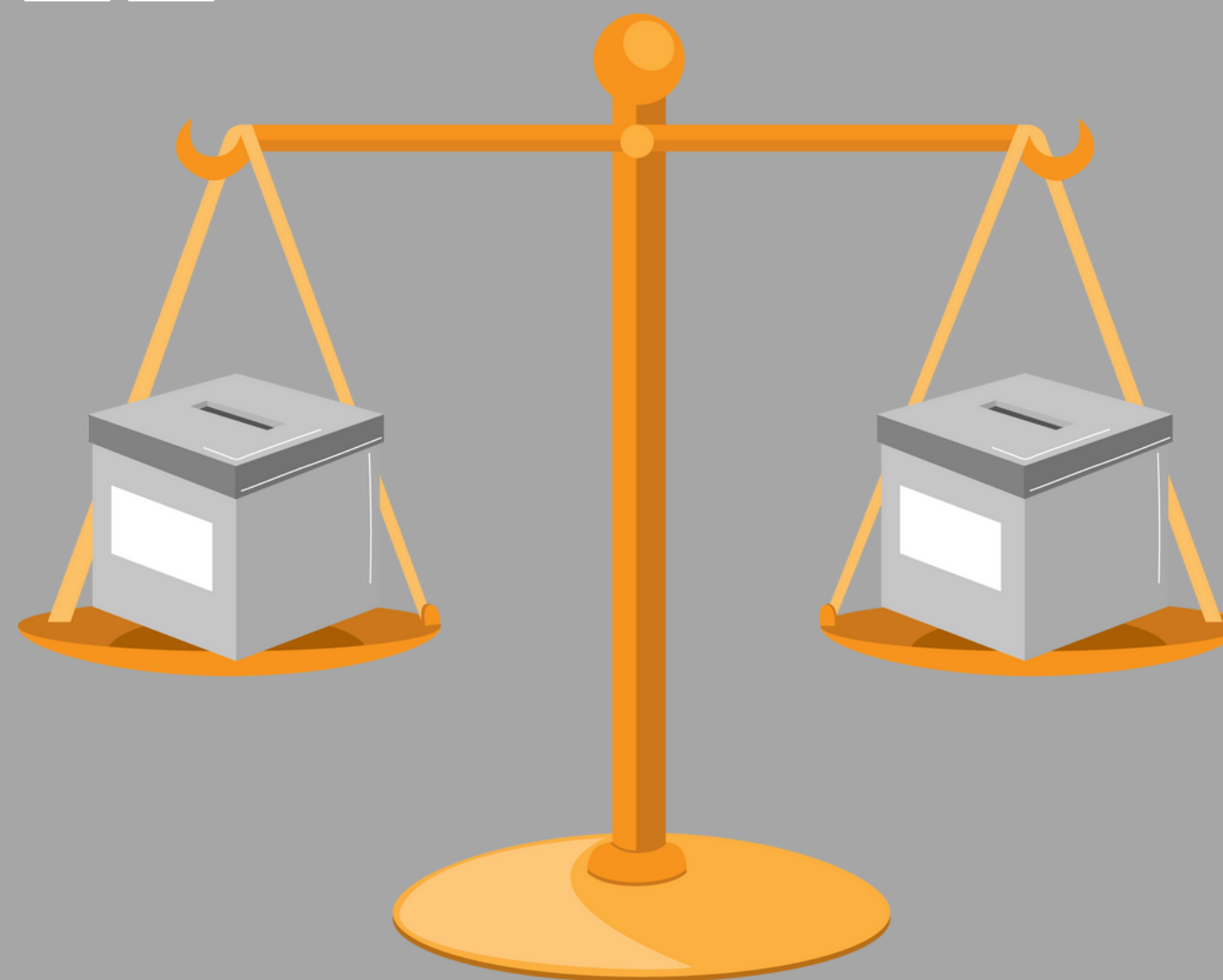


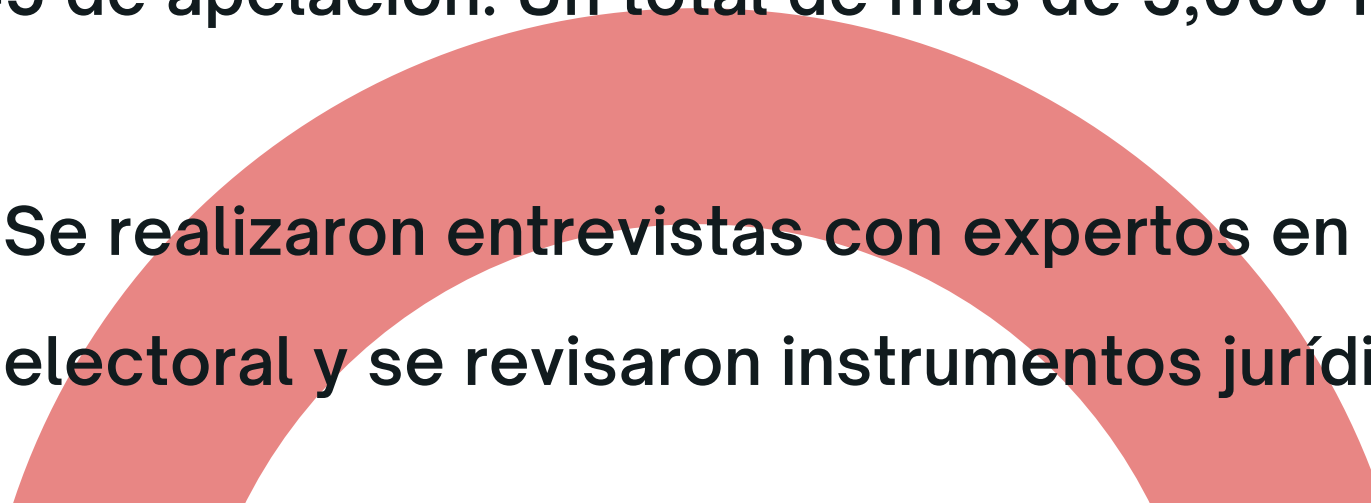
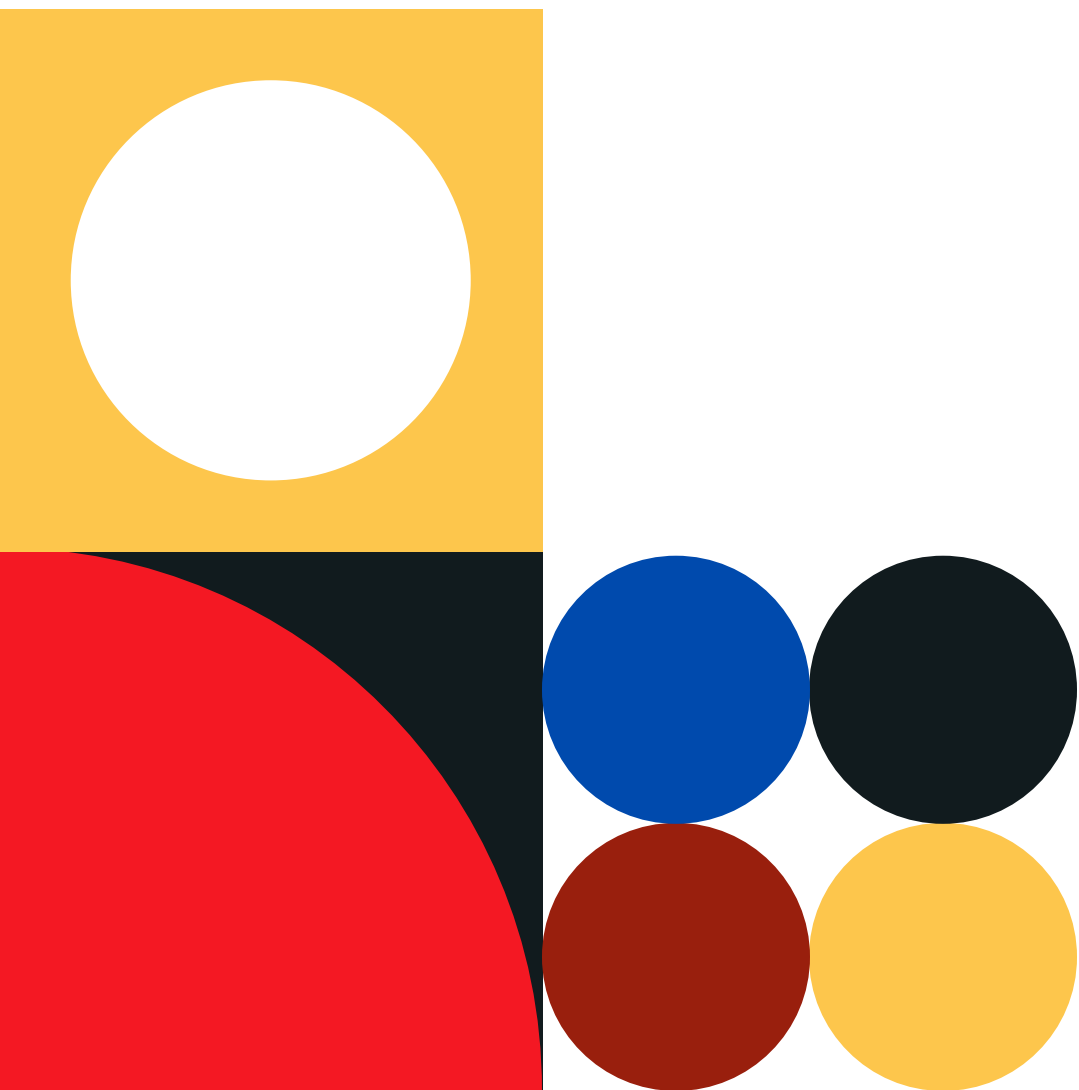
IMPUGNACIONES Y APELACIONES DEL PROCESO ELECTORAL 2021



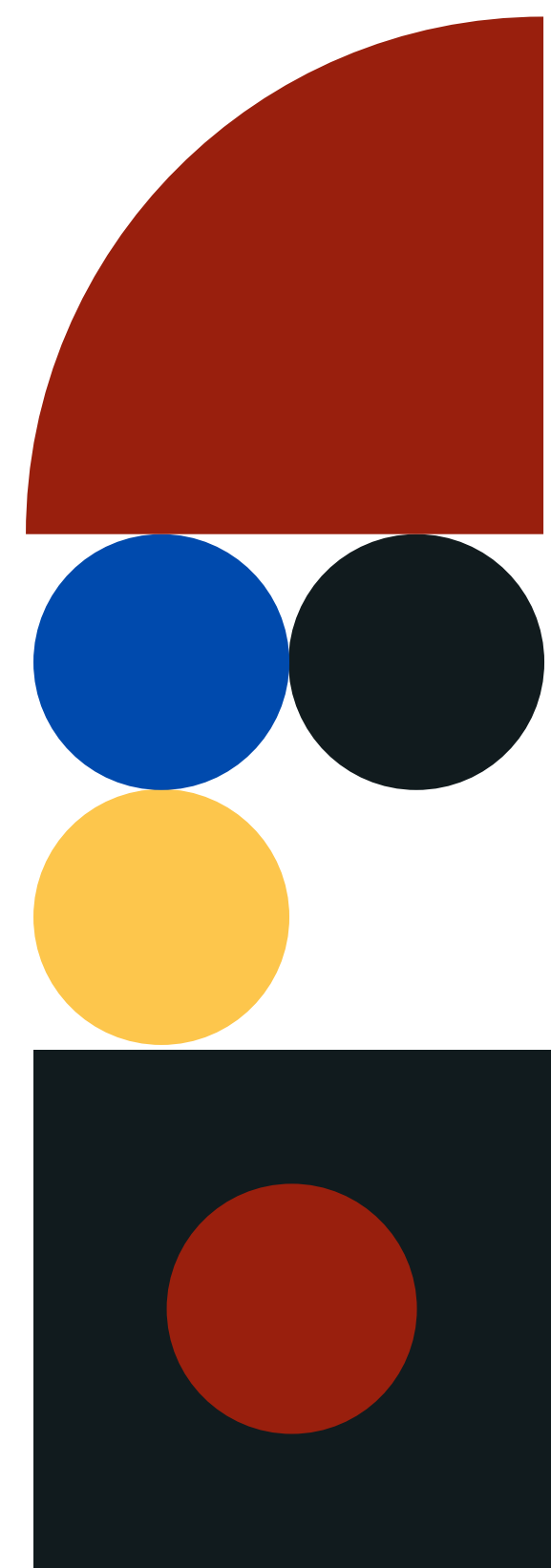
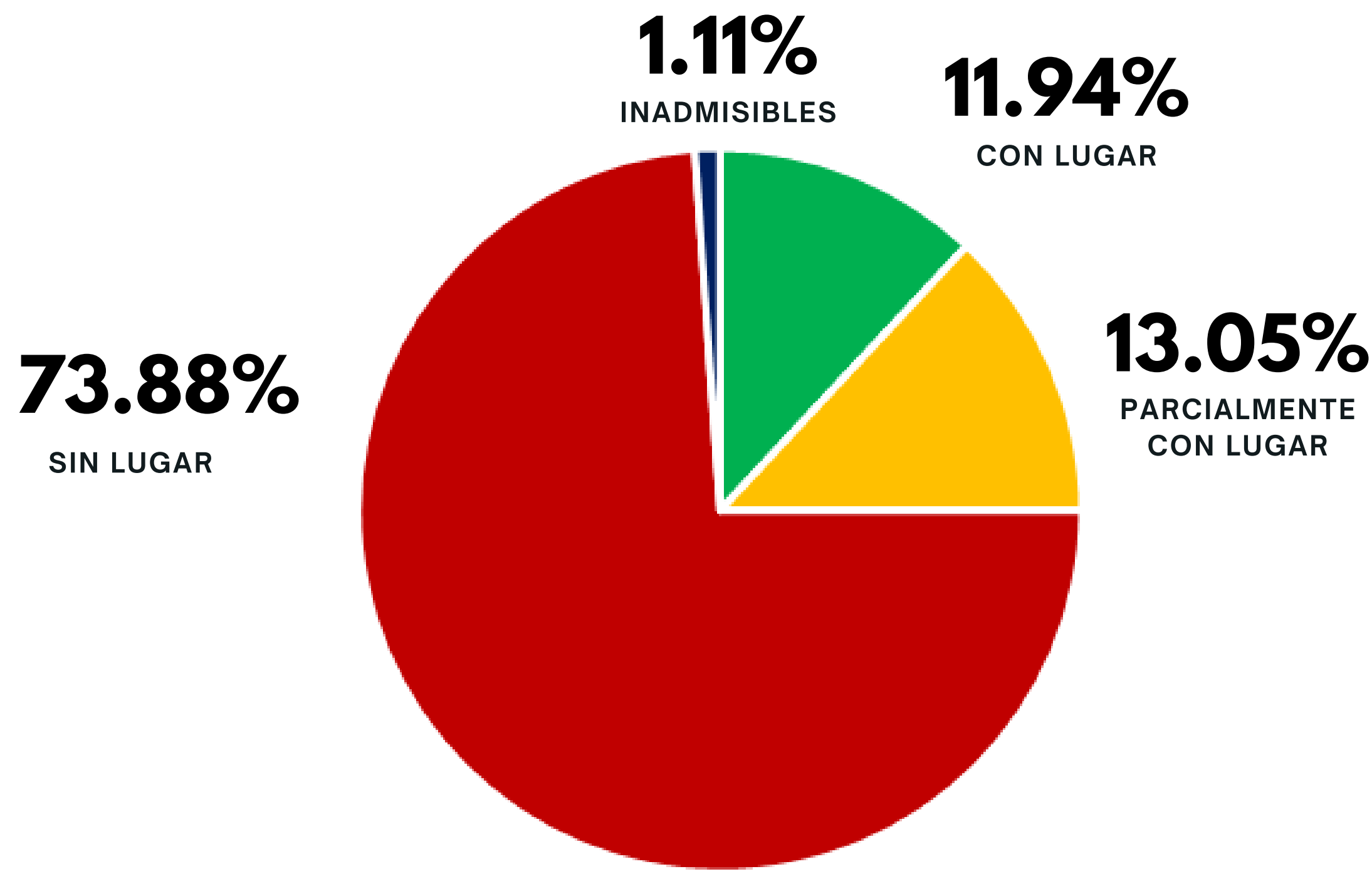
METODOLOGÍA

- 01 Investigación que se comenzó a realizar en junio 2021
- 02 Se solicita información pública.
- 03 CNE y TJE da acceso a escaneo de la información.
- 04 Se procesa la información en una matriz.
- 05 Se comienza a analizar para detallar el informe.
- 06 Documentos escaneados:
290 expedientes de impugnación y
45 de apelación. Un total de más de 5,000 folios.

Se realizaron entrevistas con expertos en materia electoral y se revisaron instrumentos jurídicos



RESOLUCIONES DEL CNE EN EL PROCESO PRIMARIO





¿CÓMO RESOLVIÓ EL CNE PARA LIBRE?

Impugnaciones presentadas: 118

5.08%

CON LUGAR

11.01%

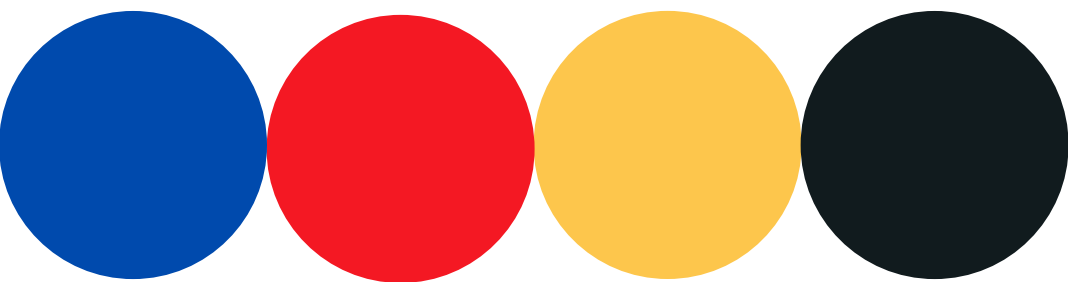
PARCIALMENTE
CON LUGAR

1.69%

INADMISIBLES

82.20%

SIN LUGAR





¿CÓMO RESOLVIÓ EL CNE PARA EL PARTIDO NACIONAL?

Impugnaciones presentadas: 78

30.76%

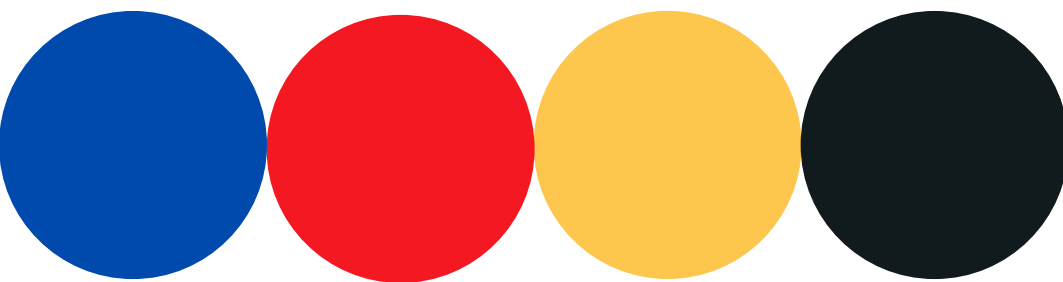
CON LUGAR

14.10%

PARCIALMENTE
CON LUGAR

55.12%

SIN LUGAR





¿CÓMO RESOLVIÓ EL CNE PARA EL PARTIDO LIBERAL?

Impugnaciones presentadas: 72

2.7%

CON LUGAR

15.27%

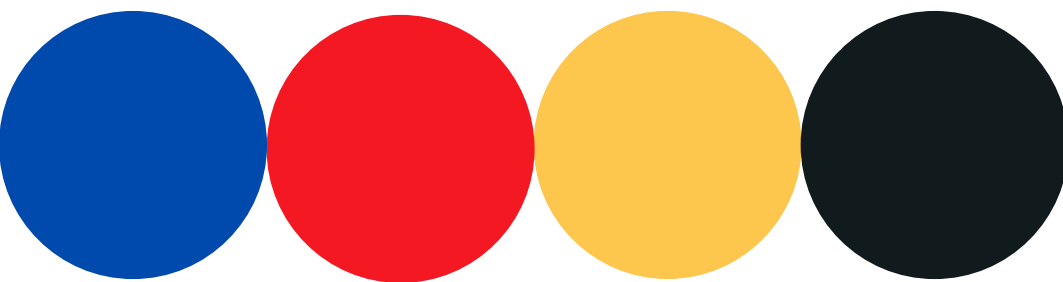
PARCIALMENTE
CON LUGAR

1.38%

INADMISIBLES

80.55%

SIN LUGAR



Libre

17

departamentos

Impugnaciones presentadas según el departamento

27

Francisco Morazán

16

Cortés

10

Atlántida



Nacional

15

departamentos

Impugnaciones presentadas según el departamento

31

Cortés

9

Santa Bárbara

7

El Paraíso

Liberal

16

departamentos

Impugnaciones presentadas según el departamento

16

Francisco Morazán

7

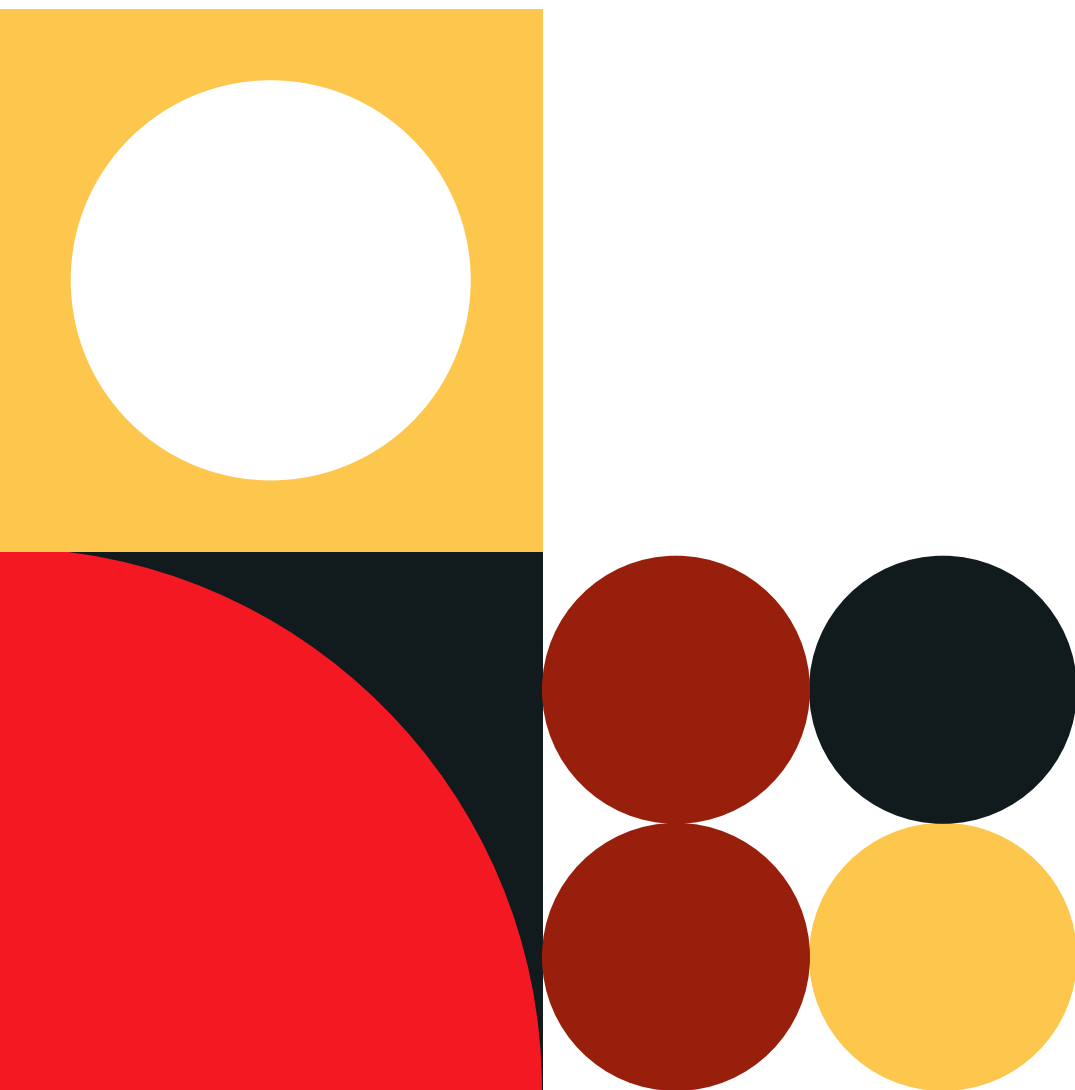
Yoro

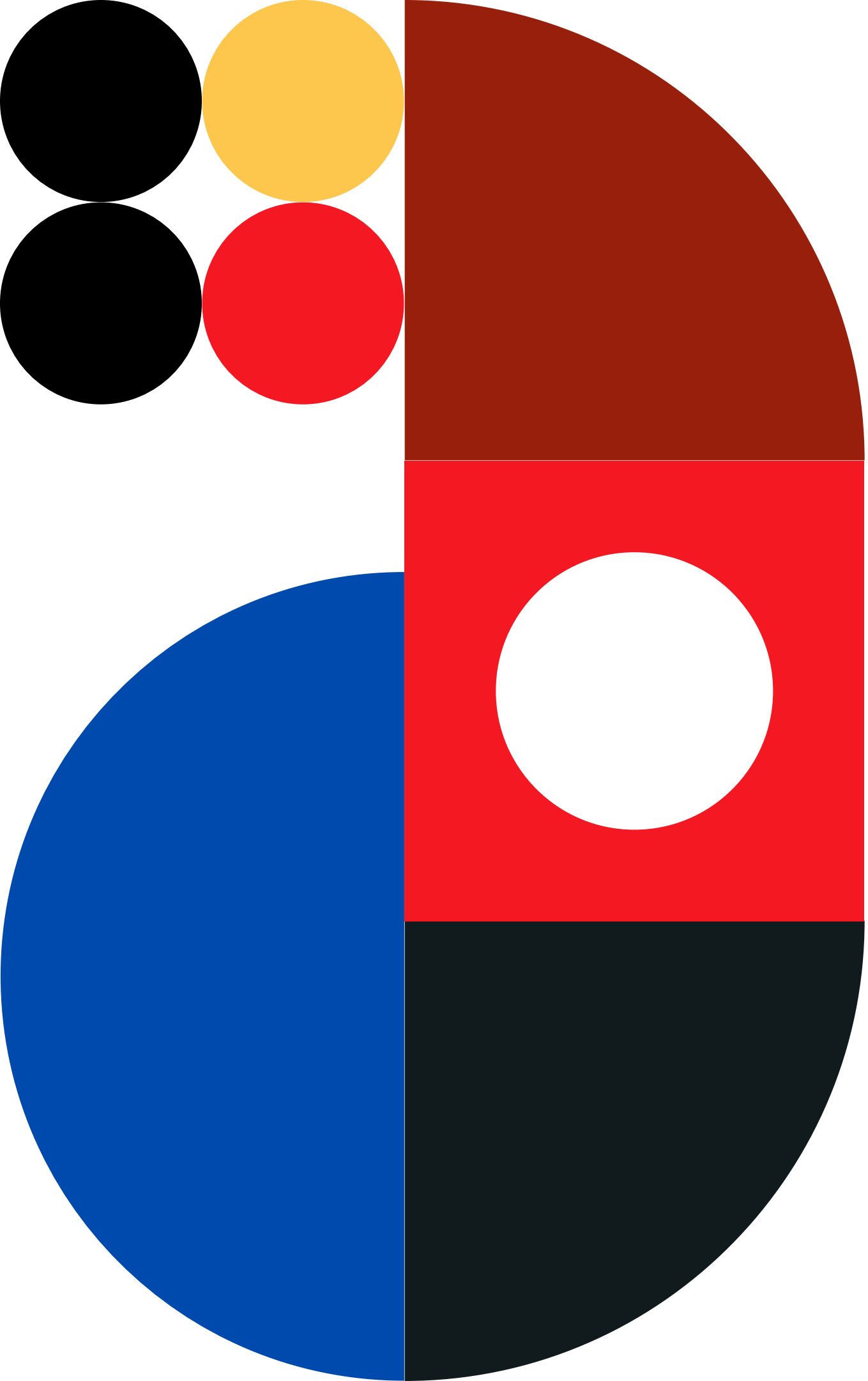
6

Olancho

DEBILIDADES MÁS FRECUENTES AL PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE IMPUGNACIÓN

- 01 Poco conocimiento del proceso por parte de los miembros de las MER.
- 02 Desconocimiento y mal uso de la Ley Electoral.
- 03 Solicitudes dirigidas ante un órgano no competente.
- 04 Solicitudes con falta de medios de prueba.





6

CAUSALES

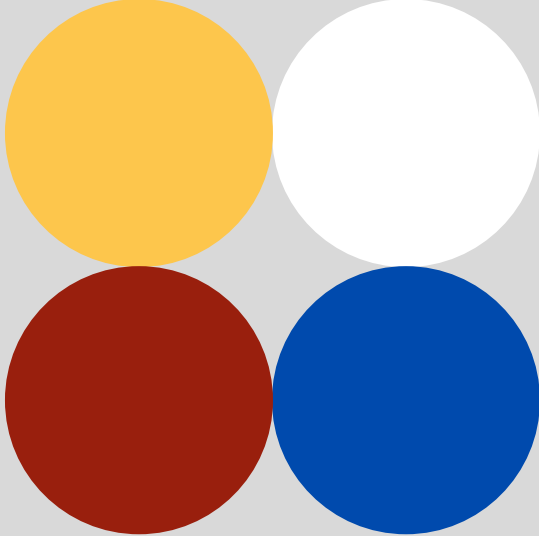
SOLO SE PODÍA INVOCAR UNA CAUSAL
POR NULIDAD DE MESA EN LAS
SOLICITUDES. (Art. 201 #4 "alteración
por dolo de las actas de escrutinio")

Partido Libre: 35 argumentaciones diferentes

Partido Nacional: 12 argumentaciones diferentes

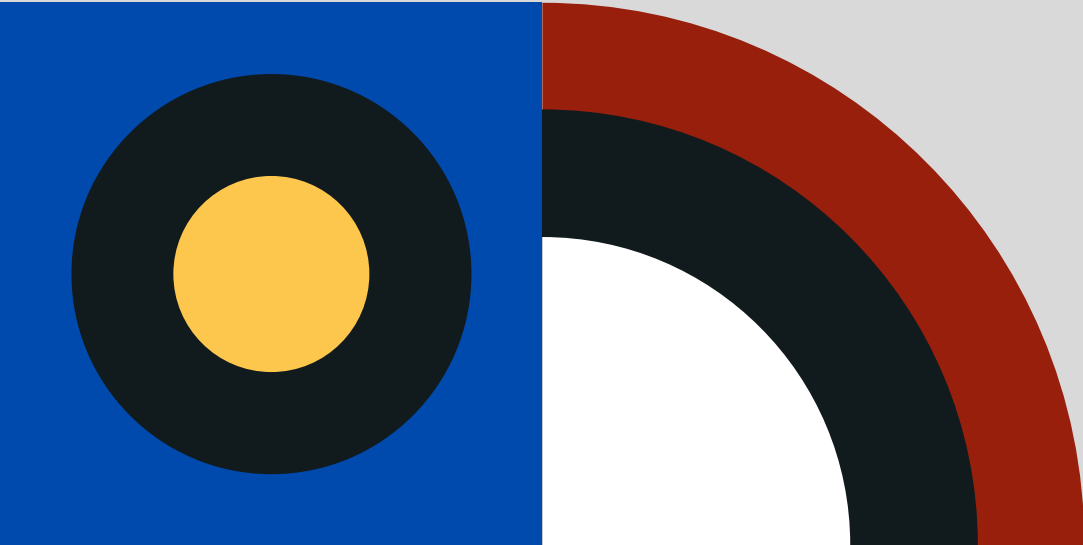
Partido Liberal: 10 argumentaciones diferentes

UNIVERSO DE RECURSOS DE APELACIÓN

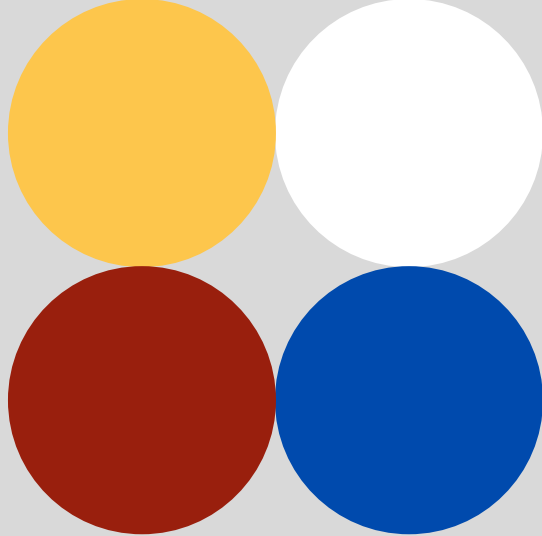


290 solicitudes de impugnación

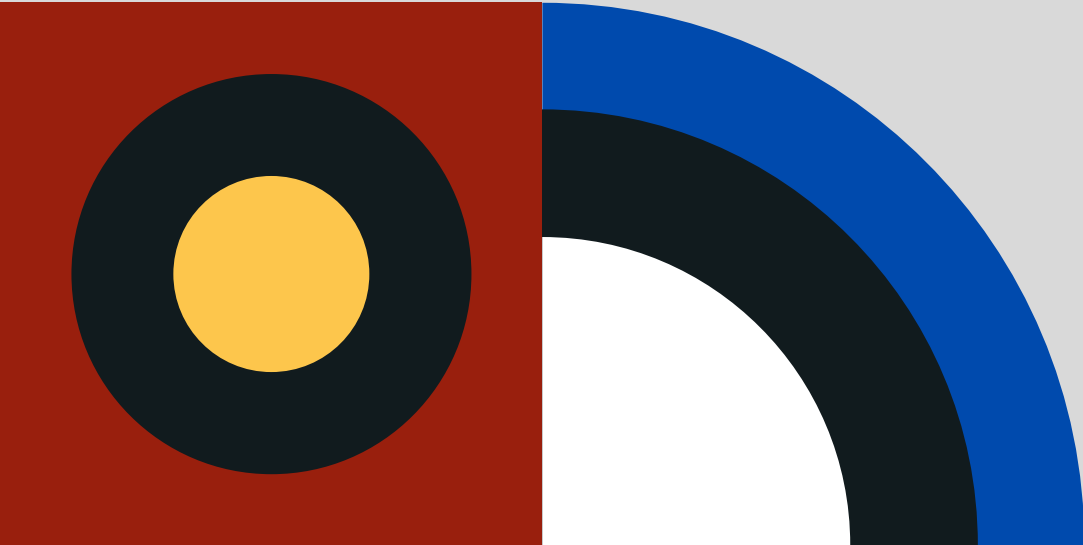
45 recursos se presentaron



CONCORDANCIA ENTRE LAS RESOLUCIONES DEL CNE Y LAS SENTENCIAS DEL TJE:



2%	Con lugar
70%	Sin lugar
16%	Parcialmente con lugar
4%	Inadmitido
4%	Acumulados
2%	Desechado
2%	Desistimiento

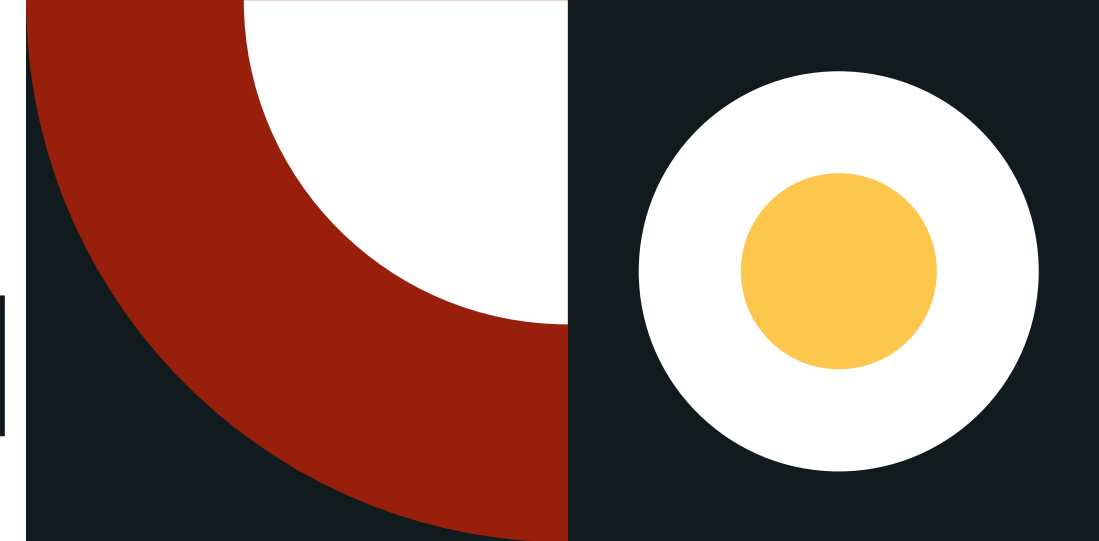


CAMBIOS PRODUCTO DE LAS SENTENCIAS DEL TJE

- 1 Precandidato a diputado de Libre por Olancho paso de la casilla 8 a la casilla 7. (diferencia 24 votos)
- 2 Precandidato a diputado por el partido liberal en la paz, se encontraba en la casilla 4 y paso a la casilla 3. (diferencia de 20 votos)

Los demás recursos favorables no modificaron el orden.

TRANSICIÓN DE IMPUGNACIÓN A APELACIÓN



De 290 impugnaciones



Apelaciones



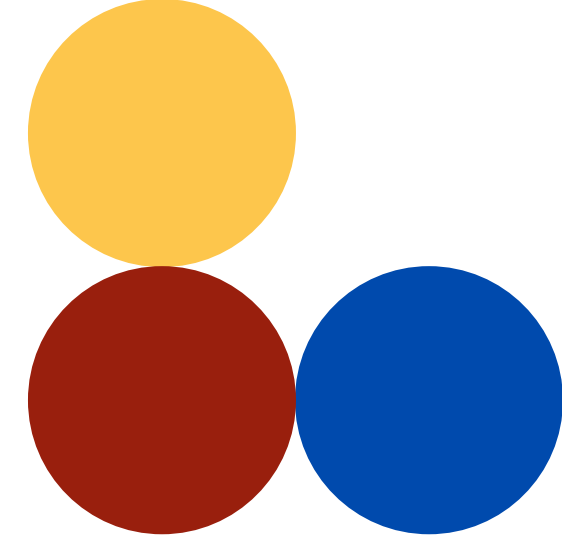
Efectividad con lugar



Parcial

Ejemplo: Pre candidatos a diputados por Olancho y La Paz

CONCLUSIONES



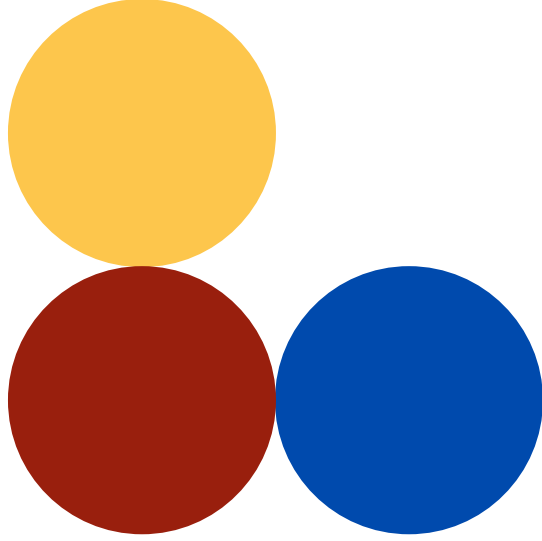
1.La gran cantidad de impugnaciones presentadas por los partidos políticos se debe principalmente a la falta de una capacitación adecuada de los miembros que integraban las Mesas Electorales Receptoras (MER), ahora conocidas como Juntas Receptoras de Votos (JRV).

2.Existe falta de apego a la ley por parte de los precandidatos que presentaron las solicitudes de impugnación, ya que enunciaban causales que no estaban comprendidas en la ley y, por ende, esto no contribuía a que se les hiciera efectivo el derecho solicitado. Esto se refleja en la gran cantidad de solicitudes declaradas sin lugar para el caso del Partido Libre fue de 82.20%, con respecto al Partido Liberal el 80.55% y el Partido Nacional fue de un 55.12%.

3.Se logró identificar que los recurrentes, al momento de presentar las impugnaciones, solamente narraban los hechos, muchas veces alejados de la causal que invocaban; tampoco presentaban carga probatoria. Otro punto importante es que se presentaban como impugnaciones situaciones que son constitutivas de delitos electorales, por lo cual no es el CNE el órgano competente para conocerlas.



CONCLUSIONES



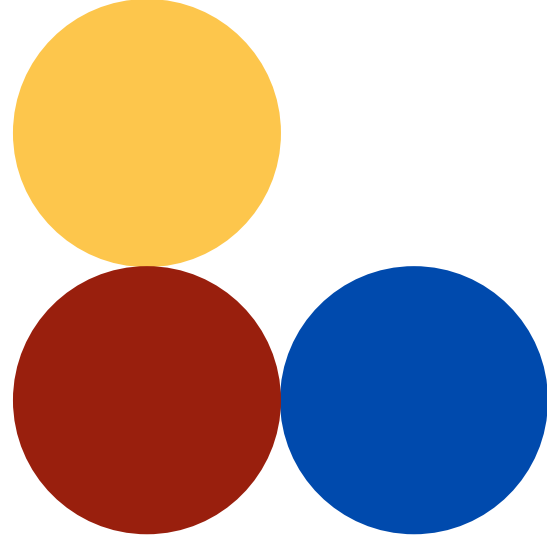
4.Existe una fuerte tendencia a judicializar las elecciones desde la clase política y esto se puede identificar a partir de las 290 solicitudes de impugnación que se presentaron en el pasado proceso, en contra posición a las 147 que se presentaron en las elecciones primarias del 2017 y ello sin contar con los 45 recursos de apelación.

5.La falta de aprobación de una Ley Procesal Electoral representa un verdadero obstáculo y pone en peligro los procesos electorales, ya que, si bien se pudo sortear el proceso electoral primario, donde apenas participaron tres partidos políticos, y la cantidad de recursos de apelación fue baja, en el proceso electoral general participarán 14 partidos políticos, que pueden presentar cientos de recursos.

6.No existe una cultura electoral en el país, lo cual se refleja en el poco desarrollo en esta materia del derecho y los pocos expertos con que cuenta el país en dicha área.



RECOMENDACIONES

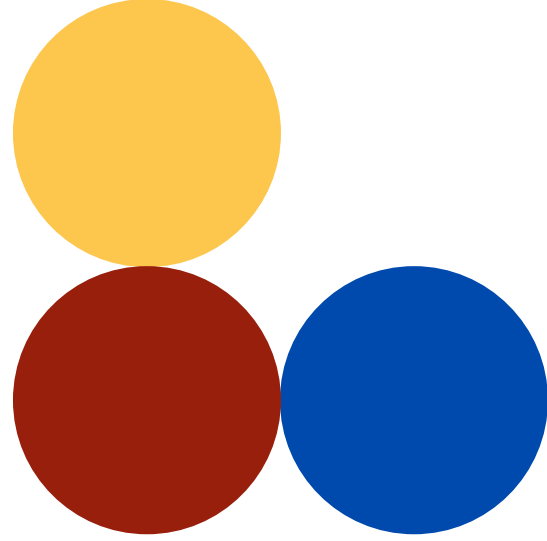


1. Se requiere que el CNE proporcione capacitaciones integrales a los miembros de las JRV, a su vez incluir a la academia en estos procesos, para poder ir conformando una cultura electoral que le sirva en el futuro al país. Esto, para evitar las malas prácticas que sucedieron en procesos electorales anteriores y poder contar con un proceso general mucho más robusto, con los actores debidamente capacitados pensando también en función del largo plazo y de cara próximos comicios.

2. Con la entrada en vigor de la nueva Ley Electoral se mejoró en la parte procesal en cuanto a la interposición y tramitación de las solicitudes. Sin embargo, es necesario que los candidatos que participen en el proceso general sepan hacer un buen uso de la ley, sobre todo respecto a lo que van a solicitar, para evitar que nuevamente exista esa gran cantidad de solicitudes declaradas sin lugar por no reunir los parámetros legales ni contar con las pruebas necesarias.



RECOMENDACIONES



3. La toma de decisiones de los órganos electorales se debe de realizar de manera colegiada y coordinada, para así evitar deslegitimar el proceso y propiciar una crisis político-electoral en el país, como lo sucedida en el año 2017, esto en función del respeto de los resultados proporcionados por el CNE y el debido tratamiento que le dé el TJE a la parte judicial del proceso, a fin de evitar conflictos y violencia política post electoral.

4. Es necesario que tanto el CNE como TJE cumplan con los plazos establecidos en la nueva Ley Electoral y en el Reglamento de Procedimiento del Recurso de Apelación en Materia Electoral para que cada candidato pueda hacer efectivo su derecho y poder agotar cada una de las instancias legales, a pesar de la dificultad planteada ante un posible escenario donde participe la justicia constitucional después de agotada la justicia electoral.

